

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)**, consistentes en: **domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 107/2017**, en la sesión celebrada el **30 de enero de 2017**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

15

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4602/2016

BITÁCORA: 21/F5-0531/09/16

Puebla, Puebla, 23 de Noviembre de 2016



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

BERNARDO LÓPEZ RODRÍGUEZ REPRESENTANTE COMÚN Y OTROS
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 30 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/453/2016 de fecha 05 de Octubre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 11 de Noviembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 10 de Octubre de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
CONJUNTO PARCELARIO FORMADO POR LAS PARCELAS: 1) 470 Z-2 P1/3, 2) 697 Z-2 P1/3, 3) 930 Z-2 P1/3, 4) 201 Z-1 P1/3, 5) 206 Z-1 P1/3, 6) 324 Z-1 P1/3 TODOS DEL EJIDO ZOAPAN	Tlachichuca	Puebla	BERNARDO LÓPEZ RODRÍGUEZ REPRESENTANTE COMÚN Y OTROS.

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PARCELA 1) 470 Z-2 P1/3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	674912.28	2113778.19
2	674939.966	2113749.7
3	675104.524	2113635.77
4	674985.819	2113594.11
5	674916.55	2113538.68
6	674897.594	2113544.78
7	674764.771	2113687.64
8	674772.688	2113716.85
9	674847.636	2113768.31

Nombre del predio: PARCELA 2) 697 Z-2 P1/3

Handwritten signature and 'Página 1' stamp





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4602/2016

BITÁCORA: 21/F5-0531/09/16

Puebla, Puebla, 23 de Noviembre de 2016

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	672832.834	2111806.11
2	672747.96	2111468.14
3	672689.93	2111456.76
4	672756.582	2111724.11
5	672775.63	2111792.08

Nombre del predio: PARCELA 3) 930 Z-2 P1/3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	673870.657	2111827.052
2	673770.657	2111596.239
3	673794.64	2111588.108
4	673788.223	2111540.975
5	673495.462	2111512.11
6	673490.274	2111559.38
7	673616.507	2111592.89
8	673731.131	2111836.34

Nombre del predio: PARCELA 4) 201 Z-1 P1/3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	669974.56	2111368.3
2	670028.621	2111343.08
3	669967.019	2111222.78
4	669914.533	2111245.92

Nombre del predio: PARCELA 5) 206 Z-1 P1/3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	670028.621	2111343.08
2	670080.432	2111319.74
3	670018.17	2111204.62
4	669992.04	2111213.47
5	669967.019	2111222.78

Nombre del predio: PARCELA 6) 324 Z-1 P1/3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4602/2016

BITÁCORA: 21/F5-0531/09/16

Puebla, Puebla, 23 de Noviembre de 2016

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	672677.742	2110387.98
2	672687.623	2110334.94
3	672618.017	2110318.11
4	672562.856	2110317.17
5	672582.414	2110327.05

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
CONJUNTO PARCELARIO FORMADO POR LAS PARCELAS: 1) 470 Z-2 P1/3, 2) 697 Z-2 P1/3, 3) 930 Z-2 P1/3, 4) 201 Z-1 P1/3, 5) 206 Z-1 P1/3, 6) 324 Z-1 P1/3 TODOS DEL EJIDO ZOAPAN	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	22/11/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
CONJUNTO PARCELARIO FORMADO POR LAS PARCELAS: 1) 470 Z-2 P1/3, 2) 697 Z-2 P1/3, 3) 930 Z-2 P1/3, 4) 201 Z-1 P1/3, 5) 206 Z-1 P1/3, 6) 324 Z-1 P1/3 TODOS DEL EJIDO ZOAPAN	13.2754	4.02	3.78

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
CONJUNTO PARCELARIO FORMADO POR LAS PARCELAS: 1) 470 Z-2 P1/3, 2) 697 Z-2 P1/3, 3) 930 Z-2 P1/3, 4) 201 Z-1 P1/3, 5) 206 Z-1 P1/3, 6) 324 Z-1 P1/3 TODOS DEL EJIDO ZOAPAN	3.78 (tres punto setenta y ocho)	96.63 (noventa y seis punto sesenta y tres)

Nombre del predio: CONJUNTO PARCELARIO FORMADO POR LAS PARCELAS: 1) 470 Z-2 P1/3, 2) 697 Z-2 P1/3, 3) 930 Z-2 P1/3, 4) 201 Z-1 P1/3, 5) 206 Z-1 P1/3, 6) 324 Z-1 P1/3 TODOS DEL EJIDO ZOAPAN

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	23/11/16 - 22/11/17	Alnus acuminata (arguta)	3.78	1.16	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4602/2016

BITÁCORA: 21/F5-0531/09/16

Puebla, Puebla, 23 de Noviembre de 2016

1	23/11/16 - 22/11/17	Pinus sp.	3.78	73.9	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/11/16 - 22/11/17	Quercus rugosa	3.78	21.57	Metros cúbicos v.t.a.
2	23/11/17 - 22/11/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	23/11/18 - 22/11/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	23/11/19 - 22/11/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	23/11/20 - 22/11/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	23/11/21 - 22/11/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	23/11/22 - 22/11/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	23/11/23 - 22/11/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	23/11/24 - 22/11/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	23/11/25 - 22/11/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. PEDRO HERNANDEZ DE LA CRUZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UJ, Volumen 1, Número 16, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	PH-566

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
CONJUNTO PARCELARIO FORMADO POR LAS PARCELAS: 1) 470 Z-2 P1/3, 2) 697 Z-2 P1/3, 3) 930 Z-2 P1/3, 4) 201 Z-1 P1/3, 5) 206 Z-1 P1/3, 6) 324 Z-1 P1/3 TODOS DEL EJIDO ZOAPAN	S-21-179-CON-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4602/2016

BITÁCORA: 21/F5-0531/09/16

Puebla, Puebla, 23 de Noviembre de 2016

- 9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR SON: Pinus montezumae y Pinus teocote Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN ESTRICTAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.
- 13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 203/16 F

L'MCOP/I'LSC/I'MMJ